

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

Aplicación del Artículo XIII

Aplicación del Artículo XIII en la República Democrática del Congo

INFORME DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

1. El presente documento ha sido presentado por la República Democrática del Congo*.

INTRODUCCIÓN

Este informe ha sido preparado por la Autoridad Administrativa CITES de la República Democrática del Congo de conformidad con las recomendaciones de la última reunión del Comité Permanente celebrada en Ginebra, Suiza, del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017, formuladas tras el examen del Documento SC69 Doc. 29.2.2 sobre *Aplicación del Artículo XIII en la República Democrática del Congo* por parte del Grupo de Trabajo durante la reunión sobre los procesos del Artículo XIII. Dichas recomendaciones figuran en los párrafos 51, 52, 53, 54 y 55 del Documento SC69 Com. 8.

En el párrafo 55 precitado se recomendó que la República Democrática del Congo "informe a la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones dirigidas al país en el párrafo 51 antes del 1 de julio de 2018, a fin de que la Secretaría pueda transmitir este informe y sus observaciones a la 70ª reunión del Comité Permanente".

Sin esperar a que expire este plazo, la Autoridad Administrativa CITES de la República Democrática del Congo había decidido transmitir progresivamente a la Secretaría información detallada sobre la aplicación del Artículo XIII de Convención por parte de la República Democrática del Congo. Estas informaciones fueron comunicadas por correo electrónico el 18 de enero de 2018, el 19 de marzo de 2018, el 30 de marzo de 2018, el 2 de junio de 2018, el 12 de junio de 2018 y el 15 de julio de 2018. También transmitimos información a la Secretaría sobre las actuaciones realizadas por la República Democrática del Congo al margen del Taller internacional sobre dictámenes de adquisición legal celebrado en Bruselas del 13 al 15 de junio de 2018 y durante la 30ª reunión

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

del Comité de Fauna y la 24ª reunión del Comité de Flora, celebradas respectivamente del 16 al 20 de julio de 2018 y del 21 al 26 de julio de 2018 en Ginebra.

Por consiguiente, este informe, que proporciona respuestas a las recomendaciones de la 69ª reunión del Comité Permanente (Documento SC69 Com. 8, párrafo 51), recoge el resumen de la información ya transmitida con regularidad a la Secretaría de la CITES. Su contenido se compone de los siguientes elementos:

1. Gestión de cupos y licencias de exportación;
2. Gestión del comercio de *Psittacus erithacus*;
3. Comercio ilegal;
4. Comercio de *Pericopsis elata*;
5. Situación del apoyo financiero, técnico y logístico proporcionado por las Partes, los asociados y los donantes a la República Democrática del Congo para respaldar la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente.

Para facilitar la lectura, las recomendaciones y sus incisos figuran en azul y rojo, respectivamente, mientras que las respuestas de la República Democrática del Congo se presentan en negro.

1. GESTIÓN DE LOS CUPOS Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN

A. *la República Democrática del Congo (RDC) establezca un sistema de información eficiente, para:*

i) facilitar la expedición de permisos y certificados y la verificación de la adquisición legal de especímenes en el comercio (dictamen de adquisición legal), haciendo al mismo tiempo que resulte más difícil adulterar los permisos y certificados CITES de la RDC después de su expedición;

i) 1. *Introducción de formularios de solicitud de permisos CITES*

Se han establecido formularios de solicitud de permisos CITES a fin de obtener información de los solicitantes que requieren la expedición de permisos/certificados.

Estos formularios incluyen instrucciones preliminares, información general sobre el espécimen solicitado, información específica que da seguimiento al espécimen desde su adquisición hasta la solicitud del permiso/certificado (verificación de la legalidad y trazabilidad), información específica que permite a la Autoridad Administrativa CITES identificar claramente al exportador y al importador. Ya se habían enviado a la Secretaría copias escaneadas de los formularios.

Estos formularios, que son firmados con una declaración jurada del solicitante, irán acompañados de los anexos necesarios, en particular los documentos de identidad del solicitante, la prueba de la adquisición legal de los especímenes, los certificados veterinarios y fitosanitarios, según se trate de especímenes de fauna silvestre o de flora silvestre, las fotografías de dichos especímenes y la prueba del pago de los derechos e impuestos debidos al Estado.

i) 2. *Análisis de las informaciones recogidas en los formularios*

Los formularios y sus anexos son cuidadosamente examinados por la Autoridad Administrativa y su equipo a fin de establecer el dictamen de adquisición legal para cada espécimen cubierto por la solicitud de un permiso/certificado de exportación o de reexportación.

i) 3. *Formulación de los dictámenes de adquisición legal (DAL)*

Desde enero de 2018, la Autoridad Administrativa CITES de la República Democrática del Congo ha emitido de manera formal y sistemática dictámenes de adquisición legal. Los modelos de estos dictámenes fueron enviados a la Secretaría y se dieron a conocer en el Taller internacional sobre dictámenes de adquisición legal, celebrado en Bruselas del 13 al 15 de junio de 2018.

Estos dictámenes de adquisición legal, que se ajustan a los textos legales y reglamentarios en vigor en la República Democrática del Congo, se debatieron previamente con los operadores de explotación de fauna y

flora durante varios talleres celebrados en Kinshasa en diciembre de 2017, enero y marzo de 2018. Sin embargo, tienen un carácter evolutivo y podrán ser mejorados a través de la Resolución específica que se adoptará en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18) cuya celebración tendrá lugar en Colombo, Sri Lanka, en mayo de 2019.

Para establecer los dictámenes de adquisición legal, la Autoridad Administrativa analiza la información proporcionada por el solicitante: permiso de captura / autorización de pesca y permiso de posesión legítima (en el caso de la fauna silvestre); permisos de tala de la madera, referencia de las concesiones forestales cubiertas por un contrato, declaración trimestral de la madera producida a la administración forestal (en el caso de la flora silvestre), etc. También verifica, con el apoyo de servicios especializados, la existencia de los especímenes cubiertos por la solicitud en el territorio nacional y organiza una visita en el terreno para ver físicamente estos especímenes antes de firmar el permiso CITES. Además, colabora con los departamentos gubernamentales nacionales, provinciales y locales en la preparación de los dictámenes de adquisición legal.

i) 4. Firma del permiso/certificado

Tras establecer el dictamen de adquisición legal y refrendarlo con la firma de dos de sus asistentes, la Autoridad Administrativa firma el permiso/certificado en un plazo de tres días y simultáneamente transmite su copia escaneada a la Secretaría de la CITES y a los servicios aduaneros, así como a la Oficina Congoleña de Control, antes de entregarlo al solicitante.

i) 5. Retirada del permiso/certificado firmado

Sólo el solicitante, previamente identificado y provisto de sus documentos de identidad, podrá retirar el permiso/certificado firmado por la Autoridad Administrativa, después de rellenar un acuse de recibo para su secretaría. Si el solicitante no puede asistir, la persona autorizada por él sólo podrá retirar el permiso/certificado si es titular de un poder debidamente firmado y certificado.

ii) *Mantener registros actualizados de los exportadores, lo que debería facilitar los controles, las comunicaciones y la colaboración*

ii) 1. Adquisición de nuevos Registros (véanse las fotos en los anexos)

Gracias al apoyo del Programa "ACTES" (Acciones Apropriadas contra el Tráfico Ilícito de Especies Silvestres en la República Democrática del Congo), coordinado por la ONG Congo Basin Biodiversity Conservation (CBBC), se han impreso tres tipos de registros personalizados y se han puesto a disposición de la Autoridad Administrativa para responder a esta recomendación.

Estos son los siguientes:

- Registro de los Permisos de Exportación;
- Registro de los Permisos de Importación; y
- Registro de la Base de Datos sobre Comercio Ilegal.

Estos registros cumplen con las Directrices para la presentación de informes anuales y el comercio ilegal.

ii) 2. Mantenimiento y actualización de los registros

Los registros son actualizados con regularidad (todos los viernes de la semana) sólo por el Asistente a cargo de los informes y las comunicaciones con la Secretaría de la CITES y el Asistente a cargo de la lucha contra el tráfico ilícito de especies silvestres, según corresponda.

Esta actualización facilita la preparación de informes anuales y de informes sobre el comercio ilegal de manera que puedan ser transmitidos a la Secretaría de la CITES lo antes posible.

iii) *facilitar la vinculación e integración con otros sistemas de permisos/certificación relacionados con la recolección y el comercio de recursos incluidos en los Apéndices de la CITES; por ejemplo, autorizaciones para concesiones de madera, documentación fitosanitaria/veterinaria o declaraciones de aduana;*

Esta recomendación ya se tiene en cuenta en los formularios de solicitud de permiso y en las notificaciones de adquisición legal (véanse los puntos *i.1* et *i.3*).

iv) controlar y supervisar los cupos anuales de exportación para garantizar que no sean rebasados (SC69 SR - pág. 28)

Dado que los registros de los permisos se mantienen actualizados, la Autoridad Administrativa CITES cuenta con una base de datos que le permite controlar y supervisar la utilización de los cupos para cada especie, con el fin de evitar que se excedan.

Antes de firmar un permiso/certificado para las especies a las que se aplica un cupo anual, la Autoridad Administrativa CITES verifica la situación en el uso de cada especie y realiza la deducción.

La práctica "Anula y sustituye" ha dejado de ser aplicable, ya que fue prohibida por la Orden Ministerial 024 de 31 del agosto de 2017 por la que se transfirió la Autoridad Administrativa de la Dirección de Conservación de la Naturaleza (DCN) al Instituto Congoleño para la Conservación de la Naturaleza (ICCN). Cuando se anula un permiso/certificado, la copia escaneada del permiso/certificado anulado se transmite inmediatamente a la Secretaría CITES para evitar el doble cómputo de los cupos. La Aduana y la Oficina Congoleña de Control también reciben una copia para evitar el uso de un permiso anulado.

v) garantizar que los permisos de exportación y certificados de reexportación sean ratificados, con indicación de la cantidad, firma y sello, por un funcionario de inspección, por ejemplo, de aduanas, en la casilla de ratificación de la exportación del documento nacional

Esta recomendación tiene una aplicación efectiva en la República Democrática del Congo.

En el formulario de solicitud de permiso se establece claramente que, una vez que se ha realizado una exportación, el exportador debe hacer firmar y sellar su permiso por un funcionario de aduanas en el puesto aduanero de salida y enviar, en un plazo de 7 días, a la Autoridad Administrativa CITES de la República Democrática del Congo, la copia firmada y sellada del permiso utilizado para dicha exportación, incluyendo otros documentos utilizados para la exportación.

Además del exportador, la Aduana envía sistemáticamente a la Autoridad Administrativa de la RDC copias de los permisos/certificados firmados y sellados por sus agentes en el punto fronterizo de salida, gracias a la colaboración interinstitucional existente a través del Equipo de Tareas para Combatir el Tráfico Ilegal de Especies Silvestres.

vi) preparar informes anuales que contengan información sobre el comercio que efectivamente se realizó y sigan las directrices para la preparación y presentación de los informes anuales indicadas en la Notificación a las Partes No. 2017/006 y su anexo, prestando especial atención a la denominación correcta del país importador (cuadro 3a en el formulario normalizado de la CITES)

Tras la reforma que transfirió la Autoridad Administrativa CITES de la Dirección de Conservación de la Naturaleza (DCN) del Ministerio de Medioambiente y Desarrollo Sostenible al Instituto Congoleño de Conservación para la Naturaleza (ICCN), el Informe Anual de 2017 fue redactado y transmitido a la Secretaría el 31 de enero de 2018, teniendo en cuenta las directrices pertinentes.

El Informe Anual de 2018 se preparará de conformidad con las directrices para la presentación de informes anuales y se transmitirá a la Secretaría de la CITES a más tardar el 31 de octubre de 2018. También se transmitirá un informe separado sobre el comercio ilegal en el mismo plazo tomando en cuenta que los registros correspondientes son actualizados con regularidad.

B. la RDC proporcione copias escaneadas de todos los permisos y certificados expedidos para autorizar el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES a la Secretaría hasta nuevo aviso

Esta recomendación ha sido tomada en cuenta por la República Democrática del Congo, ya que desde la reforma de las instituciones CITES en el país, la Autoridad Administrativa se ha ocupado de transmitir con regularidad a la Secretaría las copias escaneadas de los permisos que firma.

Esta práctica ha contribuido significativamente en la lucha contra el fraude estableciendo un obstáculo para los manipuladores de permisos.

2. En lo que respecta a la gestión del comercio de *Psittacus erithacus*

- C. *un Estado no Parte en la Convención para Psittacus erithacus, de conformidad con la Resolución Conf. 4.25 (Rev. CoP14), trate la especie como si estuviera incluida en el Apéndice II, a todos los efectos pertinentes, inclusive en materia de documentación y control, y suspenda la expedición de permisos de exportación para el intercambio comercial y no comercial de especímenes de Psittacus erithacus hasta que esté en condiciones de formular dictámenes de extracción no perjudicial de base científica para el comercio de la especie.***

La República Democrática del Congo no ha firmado ningún permiso/certificación de exportación para transacciones comerciales o no comerciales de especímenes de *Psittacus erithacus* de origen silvestre desde que la especie fue transferida del Apéndice II al Apéndice I de la CITES. La reserva formulada por la República Democrática del Congo ha quedado en suspenso, ya que el país está trabajando en la realización de los inventarios y la elaboración del plan de manejo de *Psittacus erithacus*.

- D. *la RDC tome medidas para aplicar la Decisión 17.256 sobre Loro gris (Psittacus erithacus) de la CoP***

La República Democrática del Congo está dispuesta a aplicar la Decisión 17.256, elaborando el Plan de Acción Nacional, con calendarios de resultados y etapas para la conservación de *Psittacus erithacus*.

No obstante, a fin de lograrlo, la República Democrática del Congo solicita el apoyo de la Secretaría, de los especialistas pertinentes, de las Partes, de las organizaciones no gubernamentales y de otras partes interesadas dispuestas a contribuir.

- E. *a RDC no establezca cupos de exportación experimentales como parte de los estudios científicos de la especie en el país***

Esta recomendación ha sido respetada por la República Democrática del Congo, ya que no se ha establecido ningún cupo experimental para *P. erithacus*. Por otra parte, no se ha realizado ningún inventario de esta especie por falta de recursos suficientes.

- F. *El Comité Permanente toma nota de la moratoria anunciada por la RDC de suspender el comercio de Psittacus erithacus y su anuncio de que no aplicarán la reserva sobre la inclusión de la especie en el Apéndice I e invita a la RDC a adoptar un acto reglamentario para aplicar la moratoria***

El acto reglamentario para aplicar la moratoria está siendo examinado actualmente por el Ministerio de Medioambiente y Desarrollo Sostenible y se espera su adopción en los próximos días. La liberación en el medio silvestre de 357 especímenes de *Psittacus erithacus*, de enero a junio de 2018, es prueba de la voluntad del Gobierno de la República Democrática del Congo de que los especímenes de esta especie no sean objeto de comercio

- G. *el Comité Permanente también toma nota del compromiso de la RDC de realizar estudios de la población y desarrollar un plan de gestión para Psittacus erithacus***

La RDC mantiene firmemente su compromiso de emprender estudios científicos sobre las poblaciones de *P. erithacus* y de desarrollar un plan de manejo, pero se enfrenta a problemas financieros y logísticos.

3. En lo que respecta al comercio ilegal

- H. *la RDC tome medidas urgentes para lograr progresos en la aplicación de su PANM, e informe sobre los progresos realizados a la Secretaría según los plazos límite acordados***

La República Democrática del Congo está avanzando a buen ritmo en la aplicación de su Plan de Acción Nacional para el Marfil (PANM) y está informando a la Secretaría sobre los progresos realizados según los plazos límite acordados. A modo de ejemplo, el 1 de julio de 2018 se envió un informe de situación sobre el PANM a la Secretaría de la CITES.

En dicho informe se reseñan los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la puesta en práctica de su PANM.

I. *la RDC investigue y lleve a juicio los casos penales de actividades organizadas o transfronterizas relacionadas con el comercio ilegal de especies silvestres incluidas en los Apéndices de la CITES.*

Para facilitar la investigación y el enjuiciamiento de casos penales relacionados con la delincuencia organizada o transnacional relacionada con el comercio ilegal de especies silvestres incluidas en los Apéndices de la CITES, la Autoridad Administrativa CITES en la República Democrática del Congo organizó la identificación de todos los operadores de explotación de especies silvestres incluidas en los Apéndices de la CITES desde diciembre de 2017 hasta junio de 2018. Durante esta operación, se invitó a cada operador a presentar a la Autoridad Administrativa sus documentos de identidad, las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes para el comercio en general y para el comercio de especies silvestres de fauna y de flora en particular, la verificación de los contratos de concesión (en el caso de los operadores madereros), la firma de los contratos con los veterinarios y las visitas de aviarios y zonas de cuarentena (en el caso de los operadores de explotación de fauna silvestre). Se asignó un número de identificación a cada operador identificado.

Sólo el operador identificado puede solicitar un permiso/certificado a la Autoridad Administrativa, en persona o a través de su representante designado (con los documentos de identidad y la carta de poder debidamente firmada por el operador y certificada ante la autoridad competente).

Además, la Autoridad Administrativa, que es su coordinadora, ha puesto en funcionamiento el Equipo de Tareas para Combatir el Tráfico Ilegal de Especies Silvestres, a la espera de la firma del proyecto de decreto sobre la CITES en la República Democrática del Congo. La Autoridad Administrativa funciona ahora en armonía con los servicios aduaneros y otros servicios de lucha contra el fraude que actúan en las fronteras, como la Oficina Congoleña de Control (OCC), la Dirección General de Migración (DGM), la Dirección de las Vías Aéreas (RVA), la Agencia Nacional de Inteligencia (ANR), la Policía Nacional Congoleña (Policía de Fronteras), la OCN-INTERPOL y el Estado Mayor de la Inteligencia Militar.

El Grupo de Trabajo se reúne con regularidad. Desde enero hasta la fecha, se han organizado tres reuniones para dar a conocer la CITES a los funcionarios de aduanas y los servicios de lucha contra el fraude. Esto ha aumentado la capacidad de detección, detención y decomisos en la lucha contra el tráfico ilegal de especímenes de especies de fauna y flora silvestres incluidas en los Apéndices de la CITES.

Los casos más representativos durante los primeros siete (7) meses de 2018 incluyen los siguientes:

1. A finales de febrero de 2018, un cazador furtivo de elefantes detenido por los servicios policiales de la fiscalía militar en colaboración con el ICCN, en la provincia de Lualaba, fue trasladado a Lubumbashi (capital de la provincia de Haut-Katanga). Actualmente está detenido y en espera de juicio.
2. El 27 de marzo de 2018, la Autoridad Administrativa CITES de la RDC recibió tres cajas fuertes, incluida una para la conservación de los permisos CITES y otra para los archivos de la Secretaría de Coordinación CITES, gracias al Programa "ACTES" (Acciones Apropriadas contra el Tráfico Ilícito de Especies Silvestres en la República Democrática del Congo) con el fin de impedir el hurto de estos documentos constatado durante el año 2015. Los permisos/certificados de la actual Autoridad Administrativa de la RDC se encuentran en seguridad. Véanse las fotos en el anexo de este informe.
3. 28 de febrero de 2018, decomiso de 25 especímenes vivos de loros grises y 3 monos procedentes de la ciudad de Mbandaka (capital de la provincia de Ecuador) por el servicio de lucha contra la caza furtiva que opera en el Aeropuerto Internacional de N'djili y entrega a la Autoridad Administrativa.
4. El 1º de marzo de 2018, el Equipo de Tareas decomisó una pieza de marfil en bruto (1 kg) de un sujeto de nacionalidad extranjera en el Aeropuerto Internacional de N'djili.
5. El 8 de marzo de 2018, tuvo lugar una reunión de contacto y aclaración entre la Autoridad Administrativa CITES y la compañía aérea turca, en relación con el transporte ilegal de especies silvestres desde la República Democrática del Congo.
6. 09 de marzo de 2018, decomiso en el aeropuerto internacional de Nd'jili de 192 especímenes vivos de loro gris (*Psittacus erithacus*) procedentes de la ciudad de Kisangani por el servicio de lucha contra la caza furtiva del ICCN, en colaboración con los servicios especiales de la Policía Nacional Congoleña.

Estos especímenes habían sido transportados el 08 de marzo de 2018 por la compañía aérea Service Air.

7. 14 de marzo de 2018, detención de tres traficantes ilegales con un paquete de 10 kg de marfil, de los cuales 9 kg de marfil en bruto y 1 kg de marfil trabajado (brazaletes), gracias a una operación relámpago llevada a cabo por la Policía Nacional Congoleña en colaboración con sus socios y el ICCN en la ciudad de Goma (Noreste de la RDC). Se están llevando a cabo procedimientos judiciales para obtener una sentencia condenatoria.
8. 16 de marzo de 2018, detención en el Aeropuerto Internacional de N'djili de una mujer que debía volar con Kenya Airways a Dubái, con piezas de marfil trabajado de 3,5 kg ocultas en una radio. La instrucción judicial está en curso.
9. 17 de marzo de 2018, la Autoridad Administrativa CITES/ICCN liberó en el medio silvestre 217 especímenes vivos de loros grises (*Psittacus erithacus*) decomisados a traficantes ilegales en el Aeropuerto Internacional de N'djili el 28 de febrero y el 9 de marzo de 2018. Estos loros fueron liberados en la naturaleza en el Parque del Valle del N'sele, situado a 50 km del centro de Kinshasa.
10. 17 de marzo de 2018, la Autoridad Administrativa CITES reintrodujo en la naturaleza (Parque del Valle del N'sele) un joven Hipopótamo (especie inscrita en el Apéndice I de la CITES) decomisado a cazadores furtivos (fugitivos) en la ciudad de Lusambo (en el centro del país).
11. 26 de marzo de 2018, la Policía Nacional Congoleña decomisó en Kinshasa dos puntas de marfil de un peso total de cinco (5) kg y una cola de elefante en manos de dos traficantes ilegales de nacionalidad congoleña. Los delincuentes están bajo arresto en espera de sentencia.
12. 28 de marzo de 2018, repatriación a Kinshasa de 130 loros grises (*Psittacus erithacus*) decomisados en Estambul, Turquía, el 11 de enero de 2018, como resultado de una buena colaboración entre los órganos de gestión de la CITES de ambos países. Estos loros han sido reintroducidos en la naturaleza (Parque del Valle del N'sele). Las investigaciones judiciales están en curso.
13. 30 de marzo de 2018, decomiso por las aduanas congoleñas de 280 kg de escamas de pangolín en el territorio de ZONGO/Provincia de Nord-Ubangi (noroeste de la RDC). Zongo es un puesto fronterizo entre la RDC y la República Centroafricana. Se están llevando a cabo investigaciones para identificar y detener a los autores de este delito y enjuiciarlos.
14. 29 de abril de 2018, el Equipo de Tareas (Aduanas) decomisó cinco especímenes vivos de *Psittacus erithacus* en el Aeropuerto Internacional de Ndjili a un traficante extranjero que salía hacia Beirut vía Addis Abeba. El traficante escapó y está siendo buscado por la justicia congoleña. Estos loros grises han sido liberados en la naturaleza en el Parque del Valle del N'sele, situado a 50 km del centro de la ciudad de Kinshasa.
15. 4 de mayo de 2018, firma de un memorando de entendimiento sobre la prevención y la lucha contra el tráfico ilegal de fauna y flora silvestres en los sectores del transporte postal y aéreo entre la Autoridad Administrativa CITES, la Autoridad de Aviación Civil de la República Democrática del Congo, la Autoridad Reguladora de Correos y Telecomunicaciones del Congo (ARPTC) y la Sociedad Congoleña de Correos y Telecomunicaciones del Congo (SCPT). La Dirección de las Vías Aéreas (RVA) también firmó este protocolo en junio de 2018. El protocolo tiene por objeto sensibilizar a los agentes postales y a los transportistas aéreos con relación al tráfico ilegal de especies de fauna y flora silvestres y está a la espera de la firma de todas las compañías aéreas que operan vuelos nacionales e internacionales en la República Democrática del Congo.
16. 28 de mayo de 2018, tres loros grises decomisados por el Equipo de Tareas (Aduanas) en el Aeropuerto Internacional de N'djili a un traficante extranjero que escapó. Estos loros fueron liberados en la naturaleza en el Parque del Valle del N'sele.
17. 2 de junio de 2018, la Aduana decomisó 62,5 kg de marfil trabajado en el Aeropuerto Internacional de N'djili, a un traficante extranjero, actualmente bajo arresto. La Autoridad Administrativa está siguiendo de cerca este caso en espera de juicio.
18. 7 de junio de 2018, decomiso en el Aeropuerto Internacional de Ndjili, Kinshasa, de dos (2) especímenes vivos de *Psittacus erithacus* por el Equipo de Tareas (Aduanas). Se desconoce la identidad del traficante

porque se encontró a estos loros abandonados en una jaula de madera en la sala de facturación. Estos loros fueron liberados en la naturaleza en el Parque del Valle del N'sele, a 50 km del centro de Kinshasa.

19. 12 de junio de 2018, decomiso en Kinshasa de cinco (5) especímenes de pangolines vivos encontrados en manos de dos traficantes ilegales de nacionalidad congoleña, por los servicios del Instituto Congoleño para la Conservación de la Naturaleza en colaboración con la Oficina de Control Congoleña (OCC), la Policía Nacional Congoleña y sus asociados (Programa ACTES).
20. 13 de junio de 2018, destrucción (incineración) en el Parque Nacional Garamba (provincia de Haut-Uélé) de 15 piezas de marfil en bruto con un peso total de 135 Kg. Esta incineración se llevó a cabo en presencia del Director General del Instituto Congoleño para la Conservación de la Naturaleza, el Gobernador de la Provincia de Haut-Uélé, el Embajador de la Unión Europea en la RDC, el Representante de USAID y el socio African Parks Network, gestor contractual del Parque Nacional de Garamba. Las imágenes de esta destrucción figuran en el anexo del presente informe.
21. 14 de julio de 2018, el Grupo Especial (Aduanas) decomisó en el Aeropuerto Internacional de Ndjili 17 piezas de pequeñas cadenas de marfil trabajado con un peso total de 5 kg en manos de un traficante ilegal de nacionalidad extranjera. La persona fue detenida y puesta a disposición de la justicia congoleña (Fiscalía General de Matete).

Se ha establecido un canal de comunicación específico entre la Autoridad Administrativa CITES y la Aduana. Existe una cuenta de WhatsApp (Equipo de Tareas CITES) administrada por la Autoridad Administrativa CITES para intercambiar información regularmente con las aduanas y otros servicios especializados de aplicación de la ley.

J. la RDC proporcione a la Secretaría los resultados de cualquier decisión judicial, de conformidad con la legislación nacional, tomada por las autoridades nacionales competentes para determinar el origen de los especímenes en el comercio ilegal, tales como loros yaco, escamas de pangolín, marfil de elefante, etc., así como las identidades de las personas involucradas, entre otras cosas, en la adulteración de documentos CITES o en el comercio ilegal o el contrabando de especímenes CITES y los resultados de las acciones judiciales contra los supuestos delincuentes

Habida cuenta de que ya trabaja en colaboración con las Fiscalías Civiles y Militares (Auditorías) en el Equipo de Tareas para Combatir el Tráfico Ilegal de Especies Silvestres, la Autoridad Administrativa CITES de la RDC participa en la organización del seguimiento judicial de los casos que involucran a traficantes ilegales de vida silvestre.

A la espera de las sentencias condenatorias que tardan mucho tiempo, la Autoridad Administrativa ya ha transmitido a la Secretaría CITES la identidad de algunos de los autores del tráfico ilegal de vida silvestre en la República Democrática del Congo.

K. a RDC trabaje con los organismos de aplicación de la ley de China, el Pakistán, Singapur y Turquía para facilitar el intercambio de información y mejores prácticas, con el objetivo de mejorar los mecanismos para la cooperación entre los tribunales de justicia y la policía en relación con el comercio y el tránsito del comercio ilegal o no declarado de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

La República Democrática del Congo colabora eficazmente con los organismos de lucha contra el fraude de los países mencionados, en particular Turquía y China, para dismantlar las redes mafiosas mediante esfuerzos conjuntos, facilitando al mismo tiempo los intercambios de información y las mejores prácticas. La repatriación de loros grises (*Psittacus erithacus*) de Turquía a la República Democrática del Congo constituye un ejemplo de esta colaboración.

Por otra parte, la Autoridad Administrativa de la República Democrática del Congo había escrito a las Autoridades Administrativas de la República de Togo y de la República del Congo solicitando la repatriación de los especímenes de escamas de pangolín decomisados en sus territorios procedentes de la República Democrática del Congo. Estos correos producirán los resultados esperados en los próximos días.

El Autoridad Administrativa CITES de la RDC también entró en contacto, a través de la OCN-INTERPOL, la Aduana de la RDC y el Equipo de Tareas del Acuerdo de Lusaka, con las autoridades de Viet Nam en relación

con las escamas de pangolín (3800 Kg) decomisadas en su territorio procedentes de la República Democrática del Congo. Todavía no hay resultados satisfactorios que comunicar.

4. En lo que respecta al comercio de *Pericopsis elata*

L. la RDC tome medidas urgentes para aplicar las medidas que se presentan en su informe del DENP (documento PC22 Doc. 12.1 y Anexo), en particular: SC69 SR – p. 29.

La República Democrática del Congo está trabajando para aplicar las medidas presentadas en su informe sobre el DENP (documento PC22 Doc. 12.1 y anexo). También ha establecido la tercera versión revisada del dictamen de extracción no perjudicial (DENP), que fue transmitida a la Secretaría de la CITES el 31 de marzo de 2018, y en la que se tienen en cuenta la mayoría de las recomendaciones dirigidas a la RDC por el Comité Permanente durante su 69ª reunión celebrada en Ginebra.

La reforma de las instituciones CITES llevada a cabo por el Gobierno facilita la conexión de los permisos con otros documentos a través del establecimiento de un dictamen de adquisición legal. Esto permite garantizar la trazabilidad de los especímenes de *P. elata* procedentes de la RDC, desde la extracción en las concesiones forestales hasta los puertos de salida.

i) la finalización y el desarrollo y el uso de una base de datos para supervisar los volúmenes de *Pericopsis elata* recolectados y exportados por la RDC

La Autoridad Administrativa CITES de la RDC ha creado una base de datos con registros de seguimiento de las exportaciones actualizados con regularidad que pueden consultarse en caso necesario.

Además, la base de datos electrónica también está disponible en la Autoridad Administrativa CITES y será finalizada de manera que se pueda poner en línea cuando la Autoridad Administrativa reciba los recursos financieros en el marco del programa CITES-TREE.

ii) un estudio sobre la conversión sistemática de los volúmenes de productos procesados en volúmenes equivalentes de madera en rollo, basándose en un tipo de conversión apropiado

La RDC cuenta con un estudio sobre la conversión sistemática de los volúmenes procesados en volúmenes equivalentes de madera en rollo realizado por el proyecto AGEDUFOR. Este estudio, que ya fue comunicado a la Secretaría de la CITES, calculó la tasa de conversión en un 48%.

Sin embargo, la RDC es consciente de que este estudio no es suficiente y aprovechará la oportunidad que ofrece el proyecto CITES-TREE para profundizar los conocimientos y obtener una tasa de conversión actualizada.

M. Mientras no se haya finalizado y presentado a la Secretaría para su examen la base de datos mencionada en el párrafo 51 j), el Comité Permanente recomienda que las Partes importadoras no acepten ningún permiso de exportación o certificado CITES para *Pericopsis elata* emitidos por la RDC a menos de que la Secretaría haya confirmado su autenticidad.

Esta recomendación con relación a *P. elata* puede mantenerse hasta la finalización de la base de datos.

5. SITUACIÓN DEL APOYO FINANCIERO, TÉCNICO Y LOGÍSTICO FACILITADO POR LAS PARTES, LOS ASOCIADOS Y LOS DONANTES DE LA RDC PARA RESPALDAR LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ PERMANENTE

La República Democrática del Congo señala al Comité Permanente que el párrafo 54 de la Recomendación (SC69 Com. 8 - p. 4) que afirma: "Acogiendo con beneplácito la reforma institucional de la CITES adoptada por la RDC, el Comité Permanente invita a las Partes, socios y donantes a ofrecer apoyo financiero, técnico y logístico a la RDC para respaldar la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente mencionadas arriba", no ha dado todavía fruto, aparte del proyecto CITES-TREE que beneficiará a las tres especies de árboles (*Pericopsis elata*, *Prunus africana* y *Guibourtia demeusei*). Reiteramos la necesidad de aplicar esta recomendación en particular para los estudios científicos sobre *Psittacus erithacus*, la divulgación de la CITES, el fomento de capacidad de la nueva Autoridad Administrativa y de las Autoridades Científicas CITES, así como para la lucha contra la caza furtiva y el tráfico ilegal de especies silvestres.

CONCLUSIÓN

En sólo los primeros siete meses de 2018, la República Democrática del Congo ha realizado muchos esfuerzos visibles para aplicar las recomendaciones que le hizo el Comité Permanente de la CITES en el marco del proceso del Artículo XIII de la CITES, en su 69ª reunión celebrada en Ginebra.

Invitamos al Comité Permanente a que reexamine estas recomendaciones en su 70ª reunión que se celebrará en Sochi (Federación de Rusia) del 1º al 5 de octubre de 2018, ya que la mayoría de ellas han sido aplicadas eficazmente por la República Democrática del Congo.

Por consiguiente, hacemos un llamamiento a la aplicación del párrafo 54 de la Recomendación (SC69 Com. 8 - p. 4), particularmente para los estudios científicos sobre *Psittacus erithacus*, la divulgación de la CITES, el fomento de capacidad de la nueva Autoridad Administrativa y de las Autoridades Científicas CITES, así como para la lucha contra la caza furtiva y el tráfico ilegal de especies silvestres, a través de una nueva movilización por parte del Comité Permanente del apoyo financiero de las Partes, donantes y socios a favor de la República Democrática del Congo.

Hecho en Kinshasa, el 30 de julio de 2018.

Autoridad Administrativa CITES/RDC
Prof. Dr. Augustin NGUMBI AMURI
Director-Coordinador CITES